ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES AL PERSONAL VINCULADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE JERICÓ, ANTIOQUIA.
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
FECHA	NOVIEMBRE DE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 311 de la Constitución Política determina a los municipios como *"(…) entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (…)"*.

La Constitución Política de Colombia de 1991, establece en el artículo 209, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado" (...).

El Municipio de Jericó, Antioquia, en cumplimiento de sus responsabilidades como empleador y con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de seguridad y salud en el trabajo, requiere contratar la prestación de servicios para realizar exámenes médicos ocupacionales al personal vinculado de la Administración Municipal, con el fin de evaluar el estado de salud de los servidores públicos, identificar oportunamente posibles alteraciones relacionadas con los riesgos a los que se encuentran expuestos en el desarrollo de sus funciones y contribuir a la prevención de enfermedades laborales.

Esta necesidad se fundamenta en la obligación de implementar y mantener el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente, especialmente el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1843 de 2025, y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, relacionadas con las evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo de las historias clínicas ocupacionales.

En este sentido, se requiere la realización de los exámenes médicos ocupacionales periódicos

al personal vinculado, de acuerdo con las condiciones de salud de los trabajadores, los perfiles de los cargos y los factores de riesgo identificados en la entidad. Estas evaluaciones permiten hacer seguimiento a las condiciones de salud de los servidores públicos, detectar posibles efectos derivados de la exposición ocupacional y establecer, cuando corresponda, recomendaciones o restricciones médicas que contribuyan a preservar su bienestar físico y mental. Actualmente, el Municipio de Jericó, cuenta con veintisiete (27) servidores públicos, que de acuerdo con el profesiograma de la Entidad y en concordancia con la Resolución 1843 de 2025, se debe realizar los siguientes exámenes:

- Evaluación médica ocupacional: Acto médico mediante el cual se examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas, tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, y su correlación entre ellos para emitir un el diagnóstico y las recomendaciones, las cuales deben quedar consignadas en el documento de historia clínica ocupacional.

- Visiometría: El examen de visiometría es una prueba rápida y no invasiva de tamizaje que se utiliza principalmente en el ámbito de la salud ocupacional para evaluar la capacidad visual de los trabajadores.

- Audiometría: La audiometría es una prueba médica, rápida e indolora que mide la capacidad auditiva de una persona para determinar cuánto y cómo escucha en diferentes tonos e intensidades.

En este sentido, los exámenes médicos ocupacionales constituyen una herramienta fundamental para evaluar las condiciones generales de salud de los servidores públicos, identificar posibles alteraciones relacionadas con los riesgos ocupacionales, establecer recomendaciones y restricciones médico-laborales, y determinar las condiciones de salud frente a las exigencias propias del cargo desempeñado, de acuerdo con los peligros y riesgos identificados en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

De igual manera, se contempla la realización de pruebas complementarias, como la visiometría y la audiometría, según los riesgos ocupacionales identificados y el criterio médico. La visiometría permite valorar la capacidad visual de los trabajadores, mientras que la audiometría permite evaluar su capacidad auditiva e identificar posibles alteraciones que requieran seguimiento, intervención o medidas preventivas.

Así mismo, resulta necesario garantizar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales de egreso o retiro para los servidores públicos que finalicen su vinculación con la entidad, con el propósito de documentar sus condiciones de salud al momento de la desvinculación, identificar posibles alteraciones que ameriten seguimiento y dejar constancia de los hallazgos médicos pertinentes. Estas evaluaciones contribuyen al cumplimiento de las obligaciones del empleador en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y al adecuado

desarrollo de los procesos de retiro del personal.

Lo anterior se fundamenta en lo establecido en el artículo 8 de la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo, que contempla los tipos de evaluaciones médicas ocupacionales que deben realizar los empleadores públicos y privados o contratantes, como mínimo, de manera obligatoria. Entre estas se encuentran las siguientes:

a) Evaluación médica de preingreso: Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

b) Evaluaciones médicas periódicas, programadas o por cambios de ocupación: Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas se clasifican en programadas y por cambio de ocupación.

c) Evaluación médica de egreso: Son aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas.

d) Evaluación médica posterior a una incapacidad: Son los exámenes clínicos y paraclínicos que se le deben practicar a todo trabajador inmediatamente finaliza el periodo de incapacidad médica mayor o igual a treinta (30) días calendario o antes si la condición de salud del trabajador lo hace pertinente o necesario.

e) Evaluación médica por retorno laboral: La evaluación médica por retorno o reincorporación laboral deberá realizarse cuando el trabajador haya estado ausente por causas no médicas por un período igual o superior a noventa (90) días calendario, y deberá efectuarse antes de su retorno efectivo a la labor y tiene como objetivo determinar si las condiciones funcionales del trabajador al momento del reintegro son compatibles con las exigencias físicas, mentales y ambientales del cargo.

f) Evaluación médica ocupacional de seguimiento o control: La evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control médico ocupacional, se aplicará en aquellos casos en los cuales se determine la necesidad de verificar la evolución de una condición de salud previamente identificada, valorar la efectividad de las medidas adoptadas, o reconsiderar las restricciones y recomendaciones emitidas, especialmente cuando estas hayan sido temporales.

Periodicidad de las evaluaciones médicas ocupacionales. En el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, las empresas deberán definir la periodicidad de las evaluaciones médicas ocupacionales, sin que supere en caso excepcional tres (3) años, este periodo deberá estar justificado técnicamente y de acuerdo con las características de la exposición a los factores de riesgo, conforme a la identificación de peligros, evaluación valoración y control de los riesgos, para la determinación de dicha periodicidad podrá contar con

la asistencia técnica de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentra a afiliada.

Para atender esta necesidad, se requiere contratar un prestador de servicios que cuente con la habilitación, idoneidad profesional, capacidad técnica y condiciones operativas necesarias para realizar los procedimientos requeridos, garantizando la calidad de las evaluaciones, la entrega de los conceptos médicos ocupacionales correspondientes y el manejo confidencial de la información clínica, de conformidad con la normativa vigente.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo, las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente en dicha área, conforme a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La contratación permitirá a la Administración Municipal contar con información técnica sobre las condiciones de salud de sus servidores públicos, fortalecer las acciones de prevención y vigilancia epidemiológica ocupacional, atender las necesidades derivadas de los procesos de retiro y contribuir al mejoramiento continuo del SG-SST, en procura de ambientes laborales seguros y saludables.

En consecuencia, se considera necesaria y conveniente la contratación de los servicios descritos, en atención a la obligación institucional de proteger la salud de los trabajadores, realizar el seguimiento médico ocupacional correspondiente y garantizar la ejecución de las actividades requeridas para el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Municipio de Jericó, Antioquia.

En este orden de ideas, es pertinente adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía de conformidad con el presupuesto que se tiene planeado en la presente vigencia, con la finalidad de cumplir con los fines anteriormente expuestos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Resolución 1843 de 2025, la contratación de las evaluaciones médicas ocupacionales podrá realizarse con instituciones prestadoras de servicios de medicina de seguridad y salud en el trabajo que cuenten con médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo. Asimismo, la normativa permite contratar directamente a médicos especialistas en Medicina del Trabajo, Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, siempre que cumplan con los requisitos de licencia establecidos en la normativa aplicable.

De igual manera, la citada disposición contempla la posibilidad de realizar evaluaciones médicas ocupacionales mediante telemedicina, previo cumplimiento de los requisitos de habilitación establecidos en la Resolución 3100 de 2019, modificada por la Resolución 544 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social, o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

En consecuencia, la Administración Municipal de Jericó deberá garantizar que el prestador contratado cumpla con los requisitos legales, técnicos y profesionales exigidos para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales, con el propósito de asegurar la idoneidad del servicio, el cumplimiento de la normativa vigente y la protección de la salud de los servidores públicos, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Lo señalado se encuentra enmarcado en el principio de responsabilidad consagrado en la Ley 80 de 1993, donde: *"(…) Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (…)"*; para velar por este principio, los servidores públicos desde la etapa de planeación, reflejado en los presentes estudios previos, señala ciertas condiciones necesarias del proponente y de los bienes a adquirir, para que durante la ejecución del contrato no exista ninguna controversia que pueda afectar las partes en un desequilibrio económico además de versen afectads no solo los servidores públicos y contratistas, sino también los beneficiados.

Es así como se solicitan requisitos de participación, condiciones técnicas, requisitos habilitantes conforme al objeto, valor, forma de pago, plazo, actividades y obligaciones contractuales.

El proponente deberá verificar los presentes estudios previos junto con la invitación pública, toda vez que estos documentos se complementan entre sí. Con la presentación de la propuesta se entenderá que dicho proponente conoció, estudió y acepta las condiciones descritas en estos documentos.

En este orden de ideas, es pertinente adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía de conformidad con el presupuesto que se tiene planeado en la presente vigencia, con la finalidad de cumplir con los fines anteriormente expuestos.

Lo anteriormente enmarcado en el plan de desarrollo "Jericó Territorio de Oportunidades 2024 - 2027", en la:

Oportunidad estratégica 4:	OPORTUNIDADES PARA UN JERICÓ EFICIENTE
Componente 4.1.:	GOBIERNO TERRITORIAL
Programa 4.1.4:	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

a. **Denominación del bien o servicio:** El Municipio de Jericó requiere adelantar un proceso de selección de mínima cuantía para:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES AL PERSONAL VINCULADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE JERICÓ, ANTIOQUIA."

b. **Clasificación UNSPSC:**

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	**85**	**12**	**22**	**01**
Servicios	Servicios de Salud	Práctica Médica	Servicios de evaluación y valoración individual	Valoración del Estado de salud individual
	93	**14**	**18**	**08**
	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Empleo	Servicios de seguridad o salud ocupacional

c. **Inclusión del producto en el Plan Anual de Adquisiciones:** Acorde con lo descrito en el SECOP II.

d. **Unidad de medida:** Por productos, bienes o servicios entregados previa firma del supervisor que avala el recibo a satisfacción de los bienes o servicios adquiridos y cumplimiento de las especificaciones técnicas.

e. **Especificaciones técnicas del servicio o bien y/o actividades a realizar:**

El contratista entregará los elementos o prestará el servicio al Municipio de Jericó, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL	1
VISIOMETRIA	1
AUDIOMETRIA	1

Las cantidades requeridas para cada ítem serán las que solicite el supervisor para cada caso concreto. El contratista prestará su servicio, debidamente habilitado en la modalidad extramural en el espacio requerido y suministrado por la Administración

Municipal para el desarrollo de las valoraciones y examenes referenciados, en los tiempos establecidos en el proceso. Entendiéndose que los precios ofertados incluyen todo lo relacionado con la prestación del servicio en el Municipio de Jericó.

f. Obligaciones de las partes:

1. Obligaciones del contratista:

a. Cumplir cabalmente con los términos y especificaciones relacionadas en la propuesta presentada y lo requerido por el Municipio de Jericó en la invitación a contratar.
b. Asumir los costos de desplazamiento hacia el Municipio de Jericó de los equipos y profesionales requeridos para el desarrollo de la Jornada a realizarse en la fecha concertada con la supervisión en el Centro Vida.
c. Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales objeto del contrato.

- Evaluación médica ocupacional: Acto médico mediante el cual se examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas, tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, y su correlación entre ellos para emitir un el diagnóstico y las recomendaciones, las cuales deben quedar consignadas en el documento de historia clínica ocupacional.

- Visiometría: El examen de visiometría es una prueba rápida y no invasiva de tamizaje que se utiliza principalmente en el ámbito de la salud ocupacional para evaluar la capacidad visual de los trabajadores.

- Audiometría: La audiometría es una prueba médica, rápida e indolora que mide la capacidad auditiva de una persona para determinar cuánto y cómo escucha en diferentes tonos e intensidades.

 De igual manera, se contempla la realización de pruebas complementarias, como la visiometría y la audiometría, según los riesgos ocupacionales identificados y el criterio médico. La visiometría permite valorar la capacidad visual de los trabajadores, mientras que la audiometría permite evaluar su capacidad auditiva e identificar posibles alteraciones que requieran seguimiento, intervención o medidas preventivas.

 Así mismo, resulta necesario garantizar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales de egreso o retiro para los servidores públicos que finalicen su vinculación con la entidad, con el propósito de documentar sus condiciones de salud al momento de la desvinculación, identificar posibles

alteraciones que ameriten seguimiento y dejar constancia de los hallazgos médicos pertinentes. Estas evaluaciones contribuyen al cumplimiento de las obligaciones del empleador en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y al adecuado desarrollo de los procesos de retiro del personal.

Lo anterior se fundamenta en lo establecido en el artículo 8 de la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo, que contempla los tipos de evaluaciones médicas ocupacionales que deben realizar los empleadores públicos y privados o contratantes, como mínimo, de manera obligatoria. Entre estas se encuentran las siguientes:

- **Evaluación médica de preingreso**: Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

- **Evaluaciones médicas periódicas, programadas o por cambios de ocupación**: Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas se clasifican en programadas y por cambio de ocupación.

- **Evaluación médica de egreso:** Son aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas.

- **Evaluación médica posterior a una incapacidad**: Son los exámenes clínicos y paraclínicos que se le deben practicar a todo trabajador inmediatamente finaliza el periodo de incapacidad médica mayor o igual a treinta (30) días calendario o antes si la condición de salud del trabajador lo hace pertinente o necesario.

- **Evaluación médica por retorno laboral:** La evaluación médica por retorno o reincorporación laboral deberá realizarse cuando el trabajador haya estado ausente por causas no médicas por un período igual o superior a noventa (90) días calendario, y deberá efectuarse antes de su retorno efectivo a la labor y tiene como objetivo determinar si las condiciones funcionales del trabajador al momento del reintegro son compatibles con las exigencias físicas, mentales y ambientales del cargo.

- **Evaluación médica ocupacional de seguimiento o control**: La evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control médico ocupacional, se aplicará en aquellos casos en los cuales se determine la necesidad de verificar la evolución de una condición de salud previamente identificada, valorar la efectividad de las medidas adoptadas, o reconsiderar las

restricciones y recomendaciones emitidas, especialmente cuando estas hayan sido temporales.

d. Garantizar que las evaluaciones sean realizadas por profesionales idóneos y con las licencias y requisitos exigidos por la normatividad vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Resolución 1843 de 2025, la contratación de las evaluaciones médicas ocupacionales podrá realizarse con instituciones prestadoras de servicios de medicina de seguridad y salud en el trabajo que cuenten con médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo. Asimismo, la normativa permite contratar directamente a médicos especialistas en Medicina del Trabajo, Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, siempre que cumplan con los requisitos de licencia establecidos en la normativa aplicable.

De igual manera, la citada disposición contempla la posibilidad de realizar evaluaciones médicas ocupacionales mediante telemedicina, previo cumplimiento de los requisitos de habilitación establecidos en la Resolución 3100 de 2019, modificada por la Resolución 544 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social, o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

En consecuencia, la Administración Municipal de Jericó deberá garantizar que el prestador contratado cumpla con los requisitos legales, técnicos y profesionales exigidos para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales, con el propósito de asegurar la idoneidad del servicio, el cumplimiento de la normativa vigente y la protección de la salud de los servidores públicos, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

e. Contar con los equipos y elementos necesarios para la adecuada prestación del servicio.
f. Realizar las valoraciones complementarias que sean requeridas de acuerdo con el perfil de riesgo de los servidores.
g. Emitir los respectivos conceptos de aptitud ocupacional.
h. Informar las recomendaciones y restricciones laborales que correspondan, respetando la reserva de la historia clínica ocupacional.
i. Entregar al servidor copia de la evaluación médica ocupacional practicada.
j. Entregar a la Alcaldía los conceptos ocupacionales y las recomendaciones laborales que sean procedentes, sin revelar información clínica reservada.
k. Mantener la reserva y confidencialidad de la información contenida en las historias clínicas ocupacionales.
l. Entregar los informes requeridos por el responsable del SG-SST.

m. Elaborar, cuando corresponda, el diagnóstico general de condiciones de salud de la población evaluada, sin incluir información individualizada que permita identificar los diagnósticos particulares de los servidores.
n. Informar oportunamente a la entidad sobre recomendaciones o restricciones que requieran adaptación de las condiciones de trabajo.
o. Cumplir las disposiciones vigentes en materia de protección de datos personales y reserva de la información médica.
p. Aplicar los protocolos técnicos correspondientes a cada evaluación.
q. Garantizar que los equipos utilizados para las pruebas se encuentren en condiciones adecuadas de funcionamiento y cuenten con los respectivos mantenimientos, calibraciones o verificaciones cuando sean exigibles.
r. Cumplir con las obligaciones que le impone a todo contratista el Estatuto de Contratación Estatal y demás normas vigentes sobre la materia.
s. Pagar los impuestos o retenciones a que haya lugar, industria y comercio y demás tasas y contribuciones exigidas por el estatuto tributario del Municipio.
t. Garantizar al Municipio la calidad del bien o servicio a contratar.
u. Entregar junto a la factura o documento equivalente (conforme a los parámetros legales), el certificado de paz y salvo de la seguridad social firmado por el representante legal o el revisor fiscal cuando corresponda o la planilla de pago de aportes a seguridad social, conforme a los criterios de ley.

2. Obligaciones del Municipio:

a. Pagar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, previa disponibilidad del PAC.
b. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
c. Realizar la supervisión del contrato.
d. El supervisor indicará y hará exigible la responsabilidad que se genere en el contratista frente al proceso.

g. Documentos o constancias técnicas para acreditar la capacidad del oferente para acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas:

TIPO	SE REQUIERE/SI	NO REQUIERE/NO	DESCRIPCIÓN
Ambiental		X	
Urbanística		X	
Uso de suelos		X	
Salud	X		El prestador debe contar con la habilitación de los servicios de salud correspondientes. La inscripción de los prestadores de servicios de

			salud en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) y la habilitación de los servicios correspondientes, en su modalidad extramural de acuerdo con la normatividad vigente, y cumplir los requisitos aplicables para la realización de evaluaciones médicas ocupacionales y exámenes complementarios. Resolución 3100 de 2019 y Resolución 1843 de 2025.
Titularidad e inmuebles		X	
Tarjeta profesional	X		Los profesionales que realicen las evaluaciones médicas ocupacionales deben contar con título y tarjeta profesional vigente. El médico evaluador deberá cumplir los requisitos de formación y licencia aplicables a la medicina del trabajo o seguridad y salud en el trabajo. Ley 14 de 1962; Ley 1164 de 2007 y Resolución 1843 de 2025.
¿Es actividad regulada?	X		Sí. La prestación de servicios de salud y la realización de evaluaciones médicas ocupacionales están sujetas a requisitos legales, sanitarios y de habilitación profesional establecidos en la normativa colombiana. Resolución 3100 de 2019 y Resolución 1843 de 2025.
Otra. ¿Cuál?	X		Cumplimiento de las disposiciones sobre custodia, confidencialidad y manejo de las historias clínicas ocupacionales, así como de las normas de protección de datos personales y reserva de la información médica de los trabajadores. Resolución 1843 de 2025; Resolución 1995 de 1999 y Ley 1581 de 2012.

CAPACIDAD TÉCNICA: El proponente deberá anexar, junto con los demás requisitos habilitantes, los siguientes documentos:

1. **Habilitación de los servicios:** Documento o certificado vigente que acredite la habilitación de los servicios de salud en la modalidad extramural, expedido por la autoridad competente, en el cual conste que se encuentra debidamente habilitado para prestar los servicios objeto del presente proceso bajo dicha modalidad.

2. **Idoneidad del talento humano:** Hojas de vida y soportes de formación académica, títulos profesionales, certificados de experiencia y demás documentos que acrediten la idoneidad y competencia del personal profesional y especializado que tendrá a cargo la realización de los exámenes médicos ocupacionales y pruebas complementarias contempladas en el presente estudio previo. Así mismo, deberá aportar las respectivas tarjetas profesionales, registros o licencias vigentes, cuando sean exigibles de acuerdo con la normatividad aplicable para cada servicio.

El proponente deberá garantizar que el personal asignado cuente con las competencias, formación y autorizaciones requeridas para la prestación de los servicios ofertados.

EXPERIENCIA: El proponente deberá acreditar a través de certificaciones de experiencia relacionada en la ejecución de mínimo dos (2) certificaciones o copia de contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto sea similar al de la presente convocatoria.

El proponente deberá aportar certificado de ejecución de los contratos con los cuales acreditará la experiencia. Dichos certificados deberán contener mínimo la siguiente información:

a. Las certificaciones deberán ser expedidas por la empresa pública o privada.
b. Nombre o razón social del contratante.
c. Nombre o razón social del Proponente.
d. Objeto.
e. Número del contrato.
f. Fecha de iniciación del contrato.
g. Fecha de terminación del contrato. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, para la fecha de cierre del presente proceso.
h. Nombre y firma de quien expide la certificación.
i. Valor del contrato (valor del contrato principal más adiciones).
j. Datos de contacto.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

La experiencia también podrá evidenciarse con el aporte por parte del proponente del acta de inicio y el acta de liquidación de aquellos contratos que permitan evidenciar su cumplimiento.

En todo caso, la entidad se reserva el derecho de verificar la información con quienes expiden las certificaciones, en caso de incongruencias con la información acreditada, la entidad procederá a realizar la respectiva denuncia a las autoridades administrativas, así como a descartar la respectiva propuesta del actual proceso de selección.

En caso de presentación de experiencia ejecutada bajo la figura de consorcio o Unión temporal, se tendrá en cuenta solo el porcentaje de participación del proponente, así como el valor del porcentaje de participación acreditado.

No se tendrán en cuenta para la habilitación de experiencia aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente acápite.

h. Plazo: El plazo para la ejecución del contrato es de veinte (20) días calendario contados desde la suscripción del acta de inicio.

i. Lugar de ejecución y entrega: Municipio de Jericó o lugares indicados por el supervisor del contrato.

j. Supervisión: La supervisión del contrato estará en cabeza del (la) Secretario (a) de Gobierno y Desarrollo Social, quien será designado (a) para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La selección del contratista se realizará a través de la modalidad de mínima cuantía, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4, en el cual se establecen las reglas aplicables a la contratación cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

Teniendo en cuenta el valor de la contratación que se proyecta celebrar, equivalente a **TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS ($3.721.144**), se establece que el proceso de selección aplicable es el proceso de selección de mínima cuantía.

Para tener en cuenta en lo referente a la cuantía:

SMLMV A CONTRATAR	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
Hasta 28 SMLMV	Mínima cuantía

La mínima cuantía de la entidad contratante para la vigencia 2026 está establecida en el rango de los $0 hasta los $49.025.340.

4. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el presupuesto oficial, se realizó un estudio de precios del mercado mediante solicitud de cotizaciones. Así mismo, involucra el análisis de las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio del contrato:

VARIABLES	DESCRIPCIÓN DE VARIABLES
Personal	El contratista debe involucrar personal profesional especializado y asistencial competente, que le permita ejecutar el contrato en forma adecuada.
Oficina	El contratista debe disponer de un lugar para realizar sus labores de planeación y coordinación, así, como para asignar el personal requerido para la ejecución de las obligaciones contractuales y atender el personal de la administración en caso de ser requerido.
Insumos, materiales y equipos de oficina	El contratista deberá contar con los insumos, materiales y equipos necesarios para desarrollar el objeto contractual en debida forma.
Comunicaciones	El contratista debe contar con el servicio de telefonía, correo certificado, internet y correo electrónico, para realizar las actividades planteadas y lograr así los objetivos.
Administración	El contratista debe agotar labores administrativas y de coordinación de los recursos que debe ejecutar para garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades y calidad de los resultados.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN 1	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN 2	PROMEDIO VALOR UNITARIO
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL	1	$ 60.352	$ 71.050	$ 65.701

VISIOMETRIA	1	$ 25.147	$ 35.800	$ 30.474
AUDIOMETRIA	1	$ 34.647	$ 38.800	$ 36.724

El presupuesto fue considerado de acuerdo a las cotizaciones realizadas por parte de:

- MEDISUR I.P.S.
- LABORUM I.P.S.

4.1. PRESUPUESTO

a. Valor:

El presupuesto oficial de la presente contratación corresponde a la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS ($3.721.144**), incluido IVA y todos los impuestos y/o retenciones a que haya lugar.

Este presupuesto oficial incluye impuestos, tasas de carácter nacional, departamental o municipal, legales vigentes al momento de la apertura del proceso correspondiente y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, a saber:

IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES	PORCENTAJE	BASE
Rete ICA 10x1000	1%	Valor de cada pago
Estampilla Pro-Hospital	1%	Valor de cada pago
Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor	4%	Valor de cada pago
Estampilla Pro – Cultura	2%	Valor de cada pago
Tasa Pro-Deporte y Recreación	2%	Valor de cada pago
Tasa Pro-Justicia familiar	2%	Valor de cada pago

Nota: Los impuestos tasas o contribuciones, serán aplicados según el Código De Rentas del Municipio de Jericó, aprobado mediante el acuerdo municipal No. 021 de 2025 y sus respectivas modificaciones, según corresponda al tipo de contrato y contratista y las demás que establezca la Ley.

Los impuestos de la Dian se descontarán de acuerdo a la norma tributaria nacional, sí aplica.

b. Presentación de la propuesta económica:

Las ofertas deben ser presentadas por ítem sin que sobrepase el valor promedio de acuerdo a la siguiente información:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN 1	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN 2	PROMEDIO VALOR UNITARIO
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL	1	$ 60.352	$ 71.050	$ 65.701
VISIOMETRIA	1	$ 25.147	$ 35.800	$ 30.474
AUDIOMETRIA	1	$ 34.647	$ 38.800	$ 36.724

Cabe resaltar que será causal de rechazo, ofertar un ítem y valor total de los promedios arrojados por el estudio del mercado.

El proponente deberá cotizar en su totalidad los bienes o servicios objeto del presente proceso de selección en las condiciones señaladas en la invitación.

Las ofertas deben ser presentadas a precios unitarios, luego entonces, LA ESCOGENCIA DE LA MEJOR OFERTA RECAERÁ SOBRE AQUELLA QUE OFERTE EL PRECIO MÁS BAJO, EL CUAL SERÁ EL RESULTADO EN SUMAR EL VALOR QUE SE OFERTE A PRECIOS UNITARIOS POR LOS ELEMENTOS REQUERIDOS.

Bajo esta modalidad de contrato, la cantidad será determinada por las necesidades de la Administración, las cuales pueden variar, por lo tanto, la cifra correspondiente (cantidad) será la cifra que resulte a final del suministro, es decir, podrá aumentar o disminuir durante la ejecución del contrato. Por tal motivo no se establecieron cantidades exactas de productos ya que ésta se encuentra sujeta a las necesidades que surjan durante su ejecución.

Es por ello, que los oferentes interesados en participar en el presente proceso, deberán presentar su oferta económica, por el SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, con el fin de determinar la menor oferta

En todo caso, la Entidad adjudicará al proponente el valor total del presupuesto oficial que resulte del total de empleados vinculados a la Entidad, actualmente veintisiete (27) multiplicado por el valor ofertado en cada uno de los tres ítems establecidos en la descripción técnica del presente estudio.

El contratista deberá contemplar los impuestos y retenciones aplicados por la Entidad al momento de realizar los pagos.

c. Forma de pago:

El contratante pagará al contratista el valor del Contrato en un solo pago, luego de ejecutado el tiempo para la entrega de los elementos en las condiciones pactadas, previa presentación del informe, factura o documento equivalente por parte del contratista e informe de seguimiento de la supervisión de la contratación estatal y recibido a satisfacción expedidos por el o los supervisores del contrato.

Adicionalmente, el contratista deberá acreditar cuando solicite el pago, que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, según las condiciones establecidas en la Ley.

No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

d. Certificado de disponibilidad presupuestal y rubro presupuestal:

La contratación cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal:

NÚMERO	0000001913
VALOR	$3.721.144
RUBRO	2.1.2.02.01.002
FECHA	31 de octubre de 2026
RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS (EN CASO QUE APLIQUE)	N/A

e. Cofinanciación:

¿El valor corresponde en su totalidad a presupuesto del Municipio? Si.

5. ESTUDIOS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y del Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en los procesos de contratación de mínima cuantía, el alcance del estudio de sector debe ser proporcional al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el proceso de contratación.

Para proceder con el presente análisis del sector, se realizará el análisis de la demanda y el análisis de la oferta

5.1. Análisis de la demanda

Adquisiciones previas del Municipio:

La Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social del Municipio de Jericó, analizó cómo se ha venido contratando la adquisición de bienes, obras y/o servicios de similares condiciones al presente proceso:

NO. CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO DE ENTREGA	CALIDAD Y/O CONDICIONES	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
MC-049-2024	Prestación de servicios profesionales especializados para la realización de exámenes médicos ocupacionales, relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y prestación de servicios de la aplicación de la batería en riesgo psicosocial, así como su correspondiente tabulación, análisis, informe, socialización de resultados y cronograma, para los funcionarios de planta de la alcaldía municipal de Jericó-Antioquia.	$3.637.500	Del 26 de noviembre al 31 de diciembre de 2024	DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS PREVIOS	MÍNIMA CUANTÍA

Adquisiciones otras entidades:

La Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social del Municipio de Jericó, consultó en el SECOP cómo otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con características similares:

ENTIDAD CONTRATANTE	NO. CONTRATO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE YAGUARÁ	MC-020-2023	REALIZAR EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES AL PERSONAL DE PLANTA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y DESARROLLAR LOS PROGRAMAS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA QUE CORRESPONDEN AL SUBPROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO, CUMPLIENDO CON LA NORMATIVA VIGENTE EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	$ 7,507,000	MÍNIMA CUANTÍA
CASANARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE OROCUE	**No. 10.174-2023**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD PARA REALIZAR EXÁMENES MEDICO OCUPACIONALES PERIÓDICOS A LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE OROCUÉ, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	$ 6,371,000	MÍNIMA CUANTÍA

De lo anterior, se puede concluir que existen diversas entidades estatales que contratan bienes y/o servicios similares a los que el Municipio de Jericó está requiriendo y los mismos fueron adelantados a través de la modalidad de mínima cuantía.

5.2. Análisis de la oferta

De acuerdo al objeto, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social del Municipio de Jericó, encontró que las siguientes empresas y/o personas naturales prestan o comercializan el bien o servicio requerido:

- MEDISUR I.P.S.
- LABORUM I.P.S.

- ✓ ¿El bien y/o servicio corresponde a aquellos cuya comercialización o servicio es regulada? No.
- ✓ ¿Los proveedores deben contar con algún tipo de licencia o autorización para prestar y/o comercializar el bien o servicio? No.

- ✓ ¿De acuerdo a la forma de pago se solicitará capacidad financiera? No.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas descritas en los estudios previos y en la invitación pública; de conformicad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 de la Ley 1860 de 2021.

En el evento que se presente empate, la Entidad actuará conforme lo estipulado en el artículo 36 de la Ley 2069 de 2020, así:

> *"(…)* ***ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE****. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.*
>
> *1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.*

***PARÁGRAFO 2.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año.*

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

***PARÁGRAFO 3.** El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos. (…)".*

7. LIMITACIÓN A MIPYMES:

El presente proceso de contratación podrá ser limitado a mipymes con base en lo reglamentado por la Ley 1860 de 2022:

*"(…) **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.(…)".*

A partir del estudio del sector, se identifica que en el Municipio de Jericó, existen proveedores que pueden suministrar los bienes y/o servicios que requiere la Entidad, por lo tanto, en aplicación del Decreto 1860 de 2021 y considerando que el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares (US$125.000), el presente proceso de selección podrá ser limitado, a Mipymes del Municipio de Jericó, del Departamento de Antioquia o nacionales, que cuenten con mínimo un (1) año de existencia, cuando se reciban por lo menos dos (2) solicitudes de Mipymes que cuenten con domicilio principal en el Municipio de Jericó, en el Departamento de Antioquia o nacionales.

La solicitud deberá contener los requisitos señalados en el Decreto 1860 de 2021.

8. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La Entidad evaluó el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos e Contratación que para tal efecto expidió Colombia Compra Eficiente.

Es responsabilidad del contratista declarar bajo su experiencia, pericia e idoneidad todos los riesgos previsibles que puedan presentarse en relación a la ejecución de la naturaleza del objeto contractual. De no hacerse y determinarse la posibilidad de ocurrencia de los riesgos no declarados serán imputablea al contratista.

El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con las obligaciones establecidas en el contrato	Impacto negativo en el logro del objetivo pretendido a través de la contratación	Posible	Alto	Medio	Alta	Municipio de Jericó	El supervisor del contrato una vez suscrita el acta de inicio, debe reiterar al contratista, las especificaciones requeridas por el Municipio y las que se le obligo con la presentación de la oferta	Raro	Menor	Medio	Alta	si	Supervisor del contrato	Una vez suscrita el acta de inicio	Hasta finalizar el contrato	Seguimiento de las especificaciones las	Permanente
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retraso o incumplimiento en prestación de los a servicios solicitados o entrega de elementos	Retraso o incumplimiento en el alcance del objeto del contrato	Posible	Menor	Medio	Alta	Municipio de Jericó	Se fijan tiempo de entrega o cumplimiento de actividades que satisfagan las necesidades de la entidad y que puedan ser cumplidos por el contratista	Raro	Menor	Menor	Media	No	Supervisor del contrato	Una vez suscrita el acta de inicio	Hasta finalizar el contrato	Seguimiento al cumplimiento de las actividades asignadas,	mensual

9. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, por tanto, deberá dejar sustentado la exigencia de las garantías.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor del Municipio de Jericó que garantice el cumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales del contratista, cuyo monto, vigencias y amparos, cumpla con lo siguiente:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más

El Municipio deberá tener doble calidad, como beneficiario y asegurado.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el (la) supervisor (a) del contrato debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el (la) supervisor (a) del contrato debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

10. ANEXOS.

- Cotizaciones fudamento del presupuesto oficial.
- CDP.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de Jericó.

MARÍA ISABEL GALLEGO JARAMILLO
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social